



CENTRO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TENERYFEE

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la **C. Dra. Elva Reina González Amaya**, en su carácter de Representante legal del "Centro de Capacitación y Adiestramiento Teneryfee S.A. de C.V.", a quien en adelante se le designará como "**El prestador del Servicio**" y por la otra parte, el "**Instituto de la Juventud Regia**" a través de su representante legal la **C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal**, quien en adelante se le designará como "**El Prestatario**", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. - "El prestador del Servicio" declara que:

1.- Que su representada el "CENTRO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TENERYFEE, S.A DE C.V.", sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) otorgada ante el C. NOTARIO PUBLICO No. 16 (DIECISEIS) LIC. Mario López Rosales, notario de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Que su domicilio, para efectos legales, es el ubicado en la calle, Jardín de las Delicias No. 4038, en la Col. Residencial Lincoln, en Monterrey, Nuevo León. Así mismo indica que su representada cuenta con el registro de contribuyentes N° CCA100430490, y su cuenta bancaria es la siguiente 0467482221.

3.- Declara que su representada, tiene los conocimientos y la capacidad requerida, por lo que conoce y acepta que por la naturaleza y sus funciones, la prestación y duración del presente contrato será únicamente dentro del período establecido dentro del presente contrato en un horario comprendido desde las 9:00AM a 1:00PM

II.- "EL PRESTATARIO" declara que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 88 expedido el día 07 –siete de mayo de 2007 dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 –nueve de mayo de 2007 –dos mil siete.

2. Que tiene por objetivo general lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto, expedido por el H. Ayuntamiento de Monterrey en su sesión de fecha 25 –veinticinco de julio de 2007 –dos mil siete.

3. Manifiesta la C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal que en su carácter de Directora General de "El Instituto", según acredita con oficio No. PM-NM-07/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con el refrendo de la Secretaria de del H. Ayuntamiento, se encuentra plenamente facultada para la celebración del



CENTRO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TENERYFEE

presente convenio de conformidad en lo establecido en la fracción III del Artículo 26 del Reglamento Orgánico del Instituto vigente.

4. Que, para los efectos legales del presente convenio, así como para cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como su domicilio el ubicado en Calle Washington No. 884, Col. Centro, C.P. 64000, teléfono 01 (81) 51027191.

Declaración Conjunta: Las partes reconocen la personalidad jurídica con que ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “El Prestador del Servicio” se obliga con “El prestatario” a prestar sus servicios consistentes en: clases de **capacitación educativa para ingreso a estudios de educación media y superior** a los grupos que determine “El prestatario”.

“El Prestador del Servicio” se compromete a asistir a impartir las clases en la modalidad Línea a través de la plataforma de ZOOM y las horas que le indique “El prestatario”, así como rendir los informes que le sean solicitados por ésta y en los términos que se le requieran, en este caso las listas de asistencia de los aspirantes.

SEGUNDA.- “El prestatario” se obliga a pagar a “El Prestador del Servicio” por los servicios, materia del presente contrato, la cantidad total de **\$160,000 (Ciento sesenta mil Pesos 00/100 M.N.)** por 116 horas de clases contratadas; dicho pago por concepto de clases de Taller de Ingreso a Facultad y Nivel Medio Superior impartidos a los adolescentes de “El prestatario”. El pago mencionado se realizará por medio de transferencia electrónica, en la cuenta mencionada en las declaraciones I.2. Mismo que deberá ser pagado en dos partes, una de **\$80,000 (Ochenta mil Pesos 00/100 M.N.)**, el día 15 de Febrero y la segunda por **\$80,000 (Ochenta mil Pesos 00/100 M.N.)** el día 15 de Junio

Las partes convienen en que el pago de honorarios y la retención del impuesto sobre la renta, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, para ello es obligado que “El Prestador del Servicio” deberá mandar la factura correspondiente los días lunes de acuerdo a la catorcena correspondiente al correo electrónico injure2021-2024@hotmail.com.

TERCERA.- El presente contrato será vigente a partir del día **1 de Febrero de 2022** y terminará el día **15 de Junio de 2022**.

CUARTA.- Queda expresamente estipulada que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que “El Prestador del Servicio” cuenta con los conocimientos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

QUINTA.- “El Prestador del Servicio” se obliga a realizar directamente los servicios, materia del presente contrato y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones del mismo.



CENTRO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TENERIFE

SEXTA.- “El prestatario” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato.

“El Prestador del Servicio” se obliga a hacer del conocimiento de “El prestatario” cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- Atendiendo a lo expuesto en la declaración I.4, el presente contrato tendrá únicamente efectos legales por el período indicado.

OCTAVA.- Cuando “El Prestador del Servicio” no cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales comprometidas, “El prestatario” le retendrá la parte proporcional de los honorarios correspondientes a los servicios no cumplidos.

NOVENA.- “El prestatario” tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad a su cargo, notificando al “El Prestador del Servicio” con siete días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de “El prestatario” o de “El Prestador del Servicio”, en su caso.

DÉCIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato de Prestación de Servicios las siguientes:

- a) Si se comprueba que “El Prestador del Servicio” no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para las clases de **Taller de Ingreso a Facultad y Nivel Medio Superior** por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- b) Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio “El prestatario”.
- c) Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como “Prestador de Servicios”, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, o programas y proyectos vigentes de “El prestatario”.
- d) Llegar tarde a las clases previamente asignadas, o en su caso no asistir sin justificación alguna.
- e) En caso de discriminación, mal servicio o mal trato a las socias o personal que preste sus servicios a “El prestatario”.
- f) En caso de difamar, o dar información errónea en contra de “El prestatario”
- g) Alargar la fecha de pago por parte del “El prestatario” a “El Prestador del Servicio”

En caso de que “El Prestador del Servicio” y “El prestatario” incurran en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con siete días naturales de anticipación, se dará por terminado el presente contrato.



CENTRO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TENERYFEE

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes reconocen que el presente contrato no constituye una relación personal subordinada a "El Prestador del Servicio" a cambio de un salario, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que lo no previsto en el presente contrato, se ajustará a lo establecido en la Normativa del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad.

Monterrey, Nuevo León; a 24 del mes de Enero de 2022

"El prestatario"

C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal
Directora General del
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

"El Prestador del Servicio"

Dra. Elva Reina González Amaya
Representante legal del
INSTITUTO TENERYFEE